



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 272 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 12 OCT. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N.º 28-2026/CSR/LJGR-Representante, de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrita por el Sr. Luis Jean Pierre Guerra Rutti, Representante Común del Consorcio Santa Rosa; el Informe N.º 24-2026/CSR/YLR-J.S., de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. Yony Laurente Ronceros, mediante el cual emite conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 02; la Carta N.º 45-2026-ING.MAFC-Representante, de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Flores Castillo, Representante Común del Consorcio Terrahidra; el Informe N.º 31-2026-ING.MAFC/RO/CT, de fecha 23 de septiembre de 2026, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Miguel Ángel Flores Castillo, mediante el cual presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 02; y demás documentos que integran el expediente correspondiente a la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema de Riego de la Localidad de Santa Rosa de Huallancayo del Distrito de Chambara, Provincia de Concepción, Departamento de Junín"**, con CUI N.º 2617079; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones y atribuciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO TERRAHIDRA suscribieron el Contrato N.º 173-2025/GRJ/ORAF, de fecha 25 de julio de 2025, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sistema de Riego de la Localidad de Santa Rosa de Huallancayo del Distrito de Chambara, Provincia de Concepción, Departamento de Junín", con CUI N.º 2617079, por un monto contractual original de S/ 8,945,299.87;

GRDE	
DOC. Nº	JJJ35726
EXP. Nº	20042628



Que, mediante Informe N.° 31-2026-ING.MAFC/RO/CT, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Residente de Obra, Ing. Miguel Ángel Flores Castillo, presentó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 02, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.° 45-2026-ING.MAFC-Representante, de fecha 25 de septiembre de 2026, el Representante Común del Consorcio Terrahidra remitió a la Supervisión de Obra el referido expediente técnico;

Que, mediante Informe N.° 24-2026/CSR/YLR-J.S., de fecha 25 de septiembre de 2026, el Jefe de Supervisión, Ing. Yony Laurente Ronceros, efectuó la evaluación correspondiente y emitió conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 02;

Que, mediante Carta N.° 28-2026/CSR/LJGR-Representante, de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrito por Sr Luis Jeanpierre Guerra Rutti representante común del Consorcio Santa Rosa remite el expediente técnico de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N°02 con la aprobación de expediente por parte del jefe de Supervisión de obra Ing. Yony Laurente Ronceros, obteniendo como resultado lo siguiente:

Que, de acuerdo con la documentación técnica y económica que integra el expediente, se tiene el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	ÍTEM	MONTO	INCIDENCIA
Porcentaje de incidencia acumulada	0%	S/ 683,243.01	7.638%
Presupuesto Adicional de Obra N.° 02	Σ PAO	S/ 948,410.17	10.602%
Presupuesto Deductivo Vinculante N.° 02	Σ PDV	S/ 265,167.16	2.964%
Presupuesto Adicional Neto N.° 02	Σ PANO	S/ 683,243.01	7.638%
Monto del Contrato Original	MCO	S/ 8,945,299.87	—

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece el marco normativo aplicable a las modificaciones contractuales derivadas de prestaciones adicionales de obra y presupuestos deductivos vinculados y deductivos establece lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y demas modificatorias, precisa que:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (..)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben de cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional y/o deductivo de obra;

Que, de la evaluación económica del expediente se determina que el Presupuesto Adicional de Obra N.º 02 asciende a S/ 948,410.17, mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 02 asciende a S/ 265,167.16, obteniéndose un presupuesto adicional neto de S/ 683,243.01, equivalente a una incidencia neta de 7.638 % respecto del monto contractual original; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determina que tiene una incidencia de 7.638% respecto al monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por consiguiente, el efecto económico que corresponde considerar para el presente adicional, luego de deducir el presupuesto deductivo vinculado, es de S/ 683,243.01, monto que se encuentra dentro del límite establecido por la normativa de contrataciones aplicable;

Que, existiendo el expediente técnico presentado por el Contratista, la evaluación y conformidad emitida por la Supervisión de Obra y los demás documentos técnicos, económicos y presupuestales que sustentan la prestación, corresponde, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, aprobar la ejecución del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 02;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26º y literal b) del artículo 41º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Adicional Deductivo Vinculante de obra N.º 02 del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua Para Riego en el Sistema de Riego de la Localidad de Santa Rosa de Huallancayo del Distrito de Chambara, Provincia de Concepción, Departamento de Junín”**, con CUI N.º 2617079, precisándose que el presupuesto Adicional de Obra N.º 02 asciende a S/ 948,410.17, mientras que el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N.º 02 asciende a S/ 265,167.16, obteniéndose un presupuesto adicional neto de S/ 683,243.01 con una incidencia acumulada de 7.638% respecto al monto contractual, según CARTA N.º 28-2026/CSR/LJGR-Representante.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora Consorcio Terrahidra, a la supervisión Consorcio Santa Rosa y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la ejecución de las prestaciones materia del Adicional de Obra N.º 02 se efectúe conforme al Expediente Técnico aprobado, las especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto y demás documentos que lo integran, bajo responsabilidad del Contratista y con el control y supervisión correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su origen

AYO. 13 OCT 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)